

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Distribuciones Aliadas, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de octubre de 1976, por la que se deniega la marca 701.301, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado al efecto, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11757** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1980, promovido por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo articulado por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre de "Industrial Quesera Menorquina, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de noviembre de 1978, que concedió la marca denominada "Caserio Vigón", número 824.981, para distinguir "vinos, espirituosos y licores", así como contra la desestimación expresa de 25 de octubre de 1979, de la reposición interpuesta, se declara ser conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 824.981, "Caserio Vigón"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11758** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 608/1982 promovido por «Cándor, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 608/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cándor, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 5 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Cándor, Sociedad Anónima", contra los acuerdos procedentes del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de noviembre de 1981 y 17 de julio de 1982, el segundo desestimatorio de la reposición, y el primero por el que se concede la marca, número 953.998, "Conditor", clase 25, a "Conditor, Sociedad Anónima", para proteger "camisas", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11759** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 63/1979, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1977. Expediente de marca, número 625.956.*

En el recurso contencioso-administrativo número 63/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "L'Oreal, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1977, que concedió la marca "Evaxcorporelle", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11760** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 414/85, promovido por «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 414/85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima", y de todas las pretensiones contenidas en la demanda, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983, por el que se dispuso la inscripción a favor de Conagra Europe Inc., de la marca "Formax", número 1.013.665, así como del mismo Organismo de 20 de diciembre de 1984, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél formulado; sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.